



AYUDAS AUTOCONSUMO RD 477/2021 – SLPS (programa 6) –

ORIENTACIONES PARA LA APORTACION DE DOCUMENTACION EN FASE DE JUSTIFICACION

Conforme se indica en la resolución correspondiente publicada en el DOCM (enlace de acceso al listado de resoluciones: [RESOLUCIONES DE CONCESIÓN Y DESESTIMACIÓN AYUDAS AUTOCONSUMO | Gobierno de Castilla-La Mancha](#)), la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la citada resolución deberá **aportar la documentación establecida** a tal efecto en el **anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la disposición decimoquinta de la convocatoria -aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, y que se relaciona a continuación a título informativo:**

Documentación justificativa CON CARÁCTER GENERAL:

- **Anexo VI - Solicitud de abono y justificación** de ayuda para actuaciones de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial (conforme al modelo en [trámite](#)).
- **Declaración de compromiso** en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en **condición de beneficiario/a** (conforme al modelo en [trámite](#)).
- **Anexo VII - Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones**, firmado por técnico competente (conforme al modelo en [trámite](#)).
- **Anexo IX - Relación de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago** (conforme al modelo en [trámite](#)).
- **Anexo X - Relación clasificada, fechada y firmada de los pedidos/contratos**. (conforme al modelo en [trámite](#)).
- Copia de **facturas**, excepto aquellas de importe inferior a 3.000€, que deberán ser detalladas, y ser expedidas a nombre de la persona destinataria última de la ayuda. **Deberán de estar selladas** por la persona ofertante o vendedora del bien.
- Copias de **justificantes bancarios** de los pagos. Deberán de identificar a la persona destinataria última, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha de valor) o salida efectiva de los fondos y la referencia a la factura correspondiente.
- **Certificado de la instalación térmica**, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- Siempre que se hubiera modificado en relación a la documentación presentada en la fase de solicitud (o no se hubiera presentado), se adjuntará copia del **proyecto o memoria técnica de diseño** (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio.
- **Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas**, incluyendo fotografías de la instalación de las placas, inversor, almacenamiento (si procede), fachada de la vivienda, cartel publicitario ([Carteles en el Apartado descargas](#))

Además, si se cumple alguno de los supuestos siguientes, deberá de presentar:

- En el caso de **bombas de calor** (aerotermia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado AI.1.E, se acreditará el **valor del SPF** (rendimiento medio estacional) mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe (Anexo VII)) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe (Anexo VII).
- Para tipología de **biomasa de potencia menor de 1 MW**, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los **requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible** que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).
- **Certificado final de obra**, suscrito por la persona directora de obra y director/a de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Para las **actuaciones que superen los 100 kW** de potencia nominal, **documentación actualizada** que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.A.e) del RD 477/2021, de 29 de junio, en relación con el **origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo** (conforme Modelo: Informe Plan Estratégico, DNSH y gestión de residuos para instalaciones con potencia superior a 100 Kw, accesible en IDAE: [Modelos de informe. Real Decreto 477/2021 | Idae](#)).
- Si fuera el caso, para la correcta acreditación del cumplimiento de la **valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición** generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- **Relación clasificada**, fechada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los **pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas**, en caso de que existan (Anexo X, conforme al modelo en [trámite](#)). Para el caso del programa 6, las fechas de formalización de los contratos deberán ser posteriores al 30 de junio de 2021, fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de conformidad con su artículo 13.6.
- Los **pedidos y/o contratos** relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan.



- Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aportará **copia de tres ofertas o presupuestos** de personas instaladoras o suministradoras. Según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplica el régimen establecido para el contrato menor a contratos de valor inferior a 40.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de obra, o a contratos de valor inferior a 15.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicio (instalaciones). Esta documentación se deberá presentar en caso de no haberse aportado previamente acompañando a la solicitud de ayuda. En el caso de que se hayan cambiado en relación a las ofertas presentadas en la fase de solicitud, aportación de las nuevas ofertas de diferentes personas proveedoras.
- Si fuera el caso, aportar una **memoria** que justifique razonablemente la elección de la persona **proveedor** cuando la misma no haya recaído en la **oferta económica más ventajosa**.
- En el caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren, los servicios o instalaciones objeto de la actuación a subvencionar, se podrá justificar mediante la presentación de una **memoria explicativa**, fechada y firmada por la persona destinataria última, la **no presentación de los presupuestos**. Esta documentación se deberá presentar en caso de no haberse presentado previamente junto a la solicitud de ayuda.
- Documentación justificativa de la existencia de una **contabilidad separada** o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a personas proveedoras, etc.). Esta obligación no será de aplicación para personas destinatarias últimas que sean personas físicas sin actividad económica. Esta documentación será la siguiente:
 - 1. La cuenta de Mayor identificativa y específica objeto de la subvención que incluya referencia al RD 477/2021, de 29 de junio
 - 2. Extracto del asiento específico del diario de contabilidad y
 - 3. Certificado del administrador/es o apoderado.
- Para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros, se entregará cuenta justificativa con aportación de **informe de persona auditora**, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, exime de la obligación de aportar la documentación justificativa expuesta en los puntos anteriores que se considere sustituida mediante esta cuenta justificativa. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

SOLO EN EL CASO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- **Anexo X - Relación certificada y copia de los contratos suscritos** por la persona destinataria última de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda (conforme al modelo en [trámite](#)).
- **Certificado de la persona que ostente la Secretaría de la entidad u órgano competente**, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección de la contratista y adjudicación del contrato.
- Documentación justificativa del **procedimiento de contratación**: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.